TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DAPRE-SAMC04-2022

OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CADA VEZ QUE SE REQUIERA CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE BOMBEO Y AIRE COMPRIMIDO DE LAS SEDES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA UBICADAS EN BOGOTÁ D.C., SOPÓ, Y CARTAGENA D.T. Y C.

PROYECTO

OCTUBRE DE 2022

CAPÍTULO I
FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018), el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 y 053 de 2012.

Como resultado de la presente selección, se celebrará un contrato de prestación de servicios para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso, con fundamento en lo prescrito en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su decreto reglamentario Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia.

Dada la complejidad del objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, la Entidad acudirá a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, prevista en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República dará aplicación a lo establecido en la opción a, del inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, *"a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas"*.

1.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para este proceso de selección es de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA LEGAL ($ 226.262.525)**, incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuidos así:

GRUPO / ÍTEM / VIGENCIA	2022	2023	2024	TOTAL
GRUPO 1. BOGOTÁ D.C. Y SOPO MANTENIMIENTO PREVENTIVO	$ 4.493.927	$ 55.544.940	$ 52.443.677	$ 112.482.544
GRUPO 1. BOGOTÁ D.C. Y SOPO BOLSA DE REPUESTOS	$ 0	$ 15.307.620	$ 14.452.944	$ 29.760.564
VALOR GRUPO 1	**$ 4.493.927**	**$ 70.852.560**	**$ 66.896.621**	**$ 142.243.108**
GRUPO 2. GRUPO 2, CARTAGENA D.T. Y C. MANTENIMIENTO PREVENTIVO	$ 2.426.730	$ 29.994.384	$ 28.319.698	$ 60.740.812
GRUPO 2. GRUPO 2, CARTAGENA D.T. Y C. BOLSA DE REPUESTOS	$ 0	$ 11.973.564	$ 11.305.041	$ 23.278.605
VALOR GRUPO 2	**$ 2.426.730**	**$ 41.967.948**	**$ 39.624.739**	**$ 84.019.417**
TOTAL GRUPOS / VIGENCIAS	**$ 6.920.657**	**$ 112.820.508**	**$ 106.521.360**	**$ 226.262.525**

Dichas sumas, se encuentran soportadas con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 58822 (Grupo 2) y 59422 (Grupo 1) del 2 de septiembre de 2022, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Área Financiera de la Entidad, así como en el oficio de aprobación cupo de vigencia futura ordinaria Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, radicado No. 2-2022-040257 del 8 de septiembre de 2022, expedido por la

Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para las vigencias 2023 y 2024. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para cumplir el objeto del contrato, el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

NOTA 1: La oferta económica presentada no podrá superar los valores establecidos para los mantenimientos en cada vigencia, so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 2: El presente proceso se adjudicará, por grupos, de conformidad con los siguientes criterios:

a) **Para el mantenimiento:** Se adjudicará por el valor ofertado para este servicio, sin que supere el valor discriminado para cada vigencia. Superar el valor del presupuesto oficial o el valor del mantenimiento dispuesto para cada vigencia, dará lugar al rechazo de la oferta.

b) **Para los repuestos:** Se adjudicará por el valor total dispuesto para la bolsa de repuestos para cada vigencia. Superar el valor de los precios techo dispuesto para cada uno de los repuestos, indicados en los formatos u hojas de la tabla de Excel denominadas ***"Anexo 5. Repuestos Bogotá"*** y ***"Anexo 5. Repuestos Cartagena"***, los cuales hacen parte del anexo de ofrecimiento económico, dará lugar al rechazo de la oferta.

1.3 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, , podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la ley, cuya actividad económica u objeto social, les permita desarrollar el objeto de la presente contratación y que presenten la garantía de seriedad de la propuesta en las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

El participante no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, requisito que se verificará por parte de la Entidad.

Los proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso, deberá reportar el hecho a la autoridad competente (Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República) o en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones, de los documentos del proceso y el contrato que forma parte de él, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

1.5 DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

A través de la plataforma del SECOP II, los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. al presente proceso. Igualmente, podrán

consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el presente proceso de selección.

De igual manera la respuesta a las mismas, será realizada por la Entidad a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA: El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República no atenderá consultas personales ni telefónicas, por tanto, carecerá de validez cualquier instrucción dada verbalmente. Toda solicitud de aclaración debe presentarse en los términos señalados en el presente numeral.

1.6 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DEL OFERENTE

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso (el cual se indicará en el cronograma del proceso), los interesados en el proceso **deberán** manifestar su intención de participar en el mismo a través de la plataforma electrónica **SECOP II.**

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II: *"En el SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural."*; **el interesado, al presentar la manifestación de interés deberá tener especial cuidado, toda vez que tendrá la obligación de presentar propuesta en las condiciones en que efectuó la manifestación de interés (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal)**, por lo que no podrá entre la fecha de inscripción y la de presentación de oferta, modificar ni la integración ni la manera en que manifestó interés, so pena de rechazo de su propuesta.

NOTA 1. No se aceptarán manifestaciones de interés que se realicen por fuera del término establecido y/o por otro medio no establecido en el pliego de condiciones y el presente documento.

NOTA 2. Esta manifestación de interés en participar será requisito para la presentación de la oferta, en consecuencia, se rechazará la propuesta presentada de quien no haya manifestado interés. En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto, la Entidad declarará desierto el proceso.

1.7 CONFORMACIÓN DE LISTA DE OFERENTES

Para el presente proceso de selección, la Entidad recurrirá a audiencia de sorteo, de acuerdo a lo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que establecen lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la Selección Abreviada de Menor Cuantía:*
>
> *(...)*
> *2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
(...)".

La diligencia de sorteo para la conformación de la lista de oferentes, se realizará el día y la hora señalados en el cronograma establecido en la Plataforma del SECOP II.

El sorteo se realizará con las personas naturales, las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales que hayan manifestado interés dentro de la Plataforma del SECOP II.

Todo lo anterior, en cumplimiento de los principios de igualdad, transparencia y selección que debe garantizar la Entidad en el desarrollo de su actividad contractual.

1.8 OFERTA

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de los documentos del proceso, ha realizado las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

Las propuestas deberán presentarse ÚNICAMENTE a través de la plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso para la entrega de propuestas. Solo en caso de indisponibilidad de dicha plataforma confirmada por Colombia Compra Eficiente, la oferta podrá ser enviada al correo electrónico menorcuantia0422@presidencia.gov.co en los términos del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II y el numeral 1.15 del presente documento.

- No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso de selección, así como aquellas que sean enviadas a través de un medio distinto a la plataforma de SECOP II.

- La oferta deberá ser presentada desde el usuario del SECOP II del proponente, de lo contrario la propuesta no podrá ser evaluada y en consecuencia será rechazada. Es decir, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural ésta deberá ser presentada desde el usuario del consorcio o la unión temporal en el SECOP II, así mismo cuando la oferta sea presentada por un proponente singular ésta deberá ser presentada desde el usuario que tiene en el SECOP II.

- El proponente deberá presentar su propuesta en idioma castellano. Así mismo, debe presentar toda la documentación requerida en el pliego de condiciones y en el presente documento en el formato establecido para el efecto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

- Los documentos no deben tener enmendaduras, tachones ni borrones que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente.

- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

- El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección a través de la plataforma del SECOP II.

- La **ENTIDAD** no aceptará propuestas complementarias, modificatorias o adicionales a lo requerido en los documentos del proceso.

- La **ENTIDAD** no aceptará ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al pliego de condiciones y demás documentos del proceso, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

- El proponente debe indicar en forma clara y precisa cuál es el valor ofertado de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

- La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, en caso de presentarse en una moneda diferente, la propuesta será rechazada.

- Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

- En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

- La propuesta deberá tener una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

- Se aceptará la presentación de oferta por uno de los grupos o por los dos grupos; sin embargo, LA ENTIDAD **no aceptará** la presentación de **propuestas parciales en cada Grupo.** Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems requeridos, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el presente documento, de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en el **Anexo 1**, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo **LA ENTIDAD** no realizará adjudicaciones parciales.

- Con el solo hecho de presentar la propuesta a través de la Plataforma SECOP II, los proponentes se comprometen a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo 1 del pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del mismo. Situación que además queda expresa con la suscripción de la carta de presentación de la oferta por parte del Representante Legal.

- La oferta deberá acompañarse de los soportes documentales que constituyen los requisitos habilitantes y la oferta económica, los cuales deben contener toda la información mínima solicitada en el pliego de condiciones, con el fin de permitir a **LA ENTIDAD** realizar una comparación objetiva.

- Los proponentes deberán ofertar la TOTALIDAD de los ítems requeridos. Si se detecta la carencia de la propuesta económica de un ítem o se modifican, aumentan, o disminuyen las cantidades o los ítems requeridos, la propuesta se rechazará.

1.9 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS

La información requerida que deba estar consignada en los formatos o formularios indicados en el pliego y en el presente documento y demás documentos del proceso, deberá ser diligenciada y presentada por los proponentes a través de la plataforma del SECOP II. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa.

1.10 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso de selección quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política y en la ley, especialmente en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 1955 de 2019, 2014 de 2019 y demás normas vigentes sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que **LA ENTIDAD** decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para que se tomen las medidas a que haya lugar.

1.11 CONVOCATORIAS CIUDADANÍA Y VEEDURÍAS.

LA ENTIDAD informa que el pliego de condiciones, el presente documento y demás documentos del proceso tienen como finalidad que los posibles proponentes, veedurías y ciudadanía en general; interesados en realizar el control social a este proceso de selección lo conozcan con el fin de que presenten observaciones o aclaraciones acerca de las condiciones establecidas, así como del contrato que del presente se derive, que a su juicio consideren necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, así mismo podrán intervenir en todas las audiencias y etapas realizadas durante el proceso de selección, en las etapas precontractual, contractual y post contractual.

El pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, podrán ser consultados a partir de la fecha y hora establecida en el acto de apertura del presente proceso de selección, en el SECOP II.

1.12 INFORMACIÓN DISPONIBLE

La documentación soporte del presente proceso, podrá ser consultada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II (www.colombiacompra.gov.co – Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DAPRE-SAMC04-2022).

1.13 EXPEDICIÓN DE COPIAS

Los interesados podrán descargar de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) los documentos del presente proceso.

NOTA: LA ENTIDAD invita a los proponentes a descargar directamente la información que requieran por medio del SECOP II.

1.14 CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El Proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución Política o la ley lo establezca. Por tal razón los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley o incluye textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos.

1.15 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En el evento de presentarse alguna indisponibilidad en el SECOP II, los proponentes y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República deberán remitirse al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II establecido para el efecto por Colombia Compra Eficiente, según corresponda.

Teniendo en cuenta lo anterior, en caso de presentarse fallas por indisponibilidad, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través del sitio Web https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/contratacion/comunicados-indisponiblidad-secop dará las instrucciones a que haya lugar.

Únicamente para los efectos establecidos en el mencionado protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, la Entidad habilitará el correo electrónico: menorcuantia0422@presidencia.gov.co.

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, según corresponda, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la Entidad teniendo en cuenta lo establecido en el presente documento.

1.16 INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN A LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	N/A	N/A	NO	SI

PROYECTO

CAPÍTULO II

REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO

2.1 REQUISITOS JURÍDICOS (CAPACIDAD JURÍDICA - DOCUMENTACIÓN LEGAL)

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta será diligenciada según el modelo suministrado en el **Anexo 2** del pliego de condiciones y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica estará firmada por el representante legal. Para el caso de proponentes asociativos estará firmada por el representante, debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la contratación.

En la carta de presentación de la propuesta y en el **Anexo 7** del pliego, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, se hará de manera independiente en el **Anexo 7** del pliego y cada documento **(Anexo 7)** será suscrito por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO:

2.1.2.1 Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

NOTA 1. Documento de facultades para presentar propuestas y contratar: Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. (En ofertas conjuntas, Consorcio o Unión Temporal, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

NOTA 2. Documento de identificación del representante legal y/o apoderado: El proponente debe aportar copia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado. (En ofertas conjuntas, Consorcio o Unión Temporal, se deberá aportar el documento de identificación del representante legal o apoderado de cada uno de sus integrantes).

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

NOTA 3. Proponentes Extranjeros:

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas con sucursal en Colombia, deben cumplir con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo (documentos previstos por la legislación del país de origen) expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses de la fecha de cierre del proceso, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más.

c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 3.1. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas: Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

NOTA 3.2. Apoderados y representantes legales: Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

2.1.2.2 Personas Naturales. Certificado de Matrícula y copia del documento de identificación:

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia simple de su documento de identificación, así como el certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente y la correspondiente copia del documento de identificación.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

NOTA 1. Proponentes Extranjeros: Las personas naturales extranjeras acreditarán su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proponente resulta adjudicatario del presente proceso de selección, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

NOTA 1.1. Apoderados y representantes legales: Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

2.1.3 DOCUMENTOS OTORGADOS EN LENGUA DISTINTA AL CASTELLANO O EN EL EXTRANJERO

Su verificación se realizará de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Externa Única expedidos por Colombia Compra Eficiente, así:

2.1.3.1 Idioma:

La Entidad dará aplicación a lo dispuesto en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, en el siguiente sentido:

"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado". (tomado del numeral 8.4 de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente).

2.1.3.2. Legalización de documentos (ver numeral 8.1. de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente):

La Entidad dará aplicación a lo dispuesto en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, en el siguiente sentido:

"Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad

nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente". (Ver numeral 8.1 de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente).

2.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los consorcios o uniones temporales, conforme el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 cumplirán con los siguientes requisitos:

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales (ver numeral 1.3. del presente documento) y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los miembros del consorcio o de la unión temporal presentarán el documento de constitución, (para lo cual podrán diligenciar el **Anexo 13 (consorcio) o el Anexo 14 (unión temporal)** del pliego de condiciones según corresponda), el cual expresará claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su intención inequívoca de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

Conforme lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, para cumplir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, contendrá como mínimo:

a. Indicar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **LA ENTIDAD**.

b. Designar la (s) persona (s), que para todos los efectos, representará (n) al Consorcio o la Unión Temporal.

c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

d. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

e. Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

f. Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente documento, así como copia de la cédula de los representantes legales tanto de sus integrantes como del consorcio o unión temporal. (Tener en cuenta Nota 1 del numeral 2.1.2.1. del presente documento).

g. Cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de matrícula correspondiente y la respetiva copia del documento de identificación.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.
c. Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

2.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente acompañará con su propuesta una garantía de seriedad, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía será expedida y cumplirá los requisitos establecidos para cada instrumento en el Decreto 1082 de 2015:

BENEFICIARIO: La Nación y/o Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. NIT. 899999083-0.

AFIANZADO: El Oferente

VIGENCIA: Tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, su vigencia se extenderá hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual

CUANTÍA: Diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial establecido para el Grupo al que se presente o del total del presupuesto oficial si se presenta para los dos Grupos.

NOTA 1: en caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

Esta garantía será expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 2: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

NOTA 3: De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la NO presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

NOTA 4: En caso de que el plazo para la adjudicación o para la suscripción del contrato sea prorrogado, y tal plazo no esté cubierto bajo la vigencia del amparo de seriedad de la propuesta, los proponentes o el contratista deberán ampliar la vigencia de la garantía con el fin de cubrir el plazo prorrogado.

2.1.6. ACREDITACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado el **Anexo 4** del pliego de condiciones donde acredite haber cumplido con el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir, de conformidad con las disposiciones legales vigentes para el efecto; dicha acreditación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda o persona natural.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentarlo en forma independiente.

2.1.7. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, a nombre de quién se facturará, deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

2.1.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

En virtud de lo anterior, los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio, donde conste su inscripción y

renovación. En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes aportará el certificado correspondiente.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Entidad verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente.

2.1.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado el **Anexo 11 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"** del pliego de condiciones.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios, se entiende que con la suscripción por parte del representante legal del **Anexo 11**, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

2.1.10 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Teniendo en consideración que las Entidades, tanto públicas como privadas, a la fecha deben tener implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como está previsto en Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, el proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica y cada integrante de consorcio o unión temporal) debe adjuntar con su propuesta, debidamente diligenciado, el **Anexo 12 "CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** del pliego de condiciones.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 20 de la referida Resolución 0312 de 2019, esta certificación se hará de manera independiente en el **Anexo 12** del pliego y cada documento **(Anexo 12)** será suscrito por cada uno de los integrantes o representantes de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal.

2.1.11 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

2.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones

temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

2.1.13 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del representante legal, en caso de personas jurídicas y/o integrantes de consorcio o unión temporal, o del proponente persona natural. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran.

Por lo anterior, el proponte deberá aportar copia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica proponente o integrante del consorcio o unión temporal y/o del proponente persona natural o integrante del consorcio o unión temporal.

En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar el documento de identificación por cada uno de los **representantes legales** de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.

2.1.14 RECIPROCIDAD

La **RECIPROCIDAD** aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 que establece:

> *"(...) La Entidad debe conceder trato nacional a:*
> *(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;*
>
> *(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y*
>
> *c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia."*

Lo anterior se deberá acreditar de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

2.2 REQUISITOS FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para verificar la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, **LA ENTIDAD** tendrá en cuenta el mejor año fiscal de las vigencias 2019, 2020 ó 2021, **que indique el proponente en su oferta.**

La información de los años 2019, 2020 y 2021 debe estar registrada y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP, anexo en la propuesta.

El proponente debe adjuntar el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe registrar la información financiera de los años 2019, 2020 y 2021, que debe estar en firme.

NOTA 1: El proponente debe remitir el Anexo 15 del pliego de condiciones en el cual informe cual fue el mejor año de los últimos tres años (2019, 2020 ó 2021, el cual cumpla con los requisitos financieros señalados en el presente documento) suscrita por su representante legal o su revisor fiscal.

La información del mejor año fiscal de los últimos tres años (2019, 2020 ó 2021) que indique el proponente en su oferta debe estar registrada y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP, que debe anexar con la propuesta.

NOTA 2: Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en el RUP en las fechas correspondientes a sus cierres contables, esta situación debe ser certificada por el representante legal, contador y revisor fiscal.

NOTA 3: Cuando el proponente cuente con menos de un año de constituido, **LA ENTIDAD** tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP del Balance de Apertura.

NOTA 4: OFERENTES EXTRANJEROS: Las empresas extranjeras interesadas en participar en el presente proceso deben enviar los Estados Financieros del mejor año fiscal de las vigencias 2019, 2020 ó 2021, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español y debidamente apostillados, (respecto de la apostilla aplica el numeral 2.1.3.2. de este documento), adicionalmente deben especificar la moneda en la cual están presentados; con la anterior información **LA ENTIDAD** procederá a establecer el valor en pesos de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Banco de la República a diciembre 31 del año fiscal adjunto en la propuesta, con el fin de calcular los índices financieros requeridos por **LA ENTIDAD**. De igual manera deberán diligenciar los **Anexos 9 y 15** del pliego de condiciones.

2.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 579 de 2021, **LA ENTIDAD** verificará **la totalidad** de los siguientes indicadores financieros registrados en el RUP del mejor año fiscal de los tres últimos años que **indique el proponente en su propuesta**:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Liquidez	Igual o superior a **1,4**

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Endeudamiento	Menor o igual a **62 %**
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual **0**

Adicionalmente y de conformidad con las características del objeto a contratar y la naturaleza del presente proceso de selección, la Entidad verificará el Tamaño Patrimonial en la información financiera registrada en el RUP del mejor año fiscal de los tres últimos años que **indique el proponente en su propuesta**, así:

INDICADOR	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 1 Y 2
TAMAÑO PATRIMONIAL	Mayor o Igual a $427 Millones	Mayor o Igual a $252 Millones	Mayor o Igual a $679 Millones

Criterio Diferencial para de empresa y emprendimientos de mujeres y Mipymes:

A los oferentes que acrediten su condición de empresa y emprendimientos de mujeres y aquellas que acrediten la condición de Mipymes, en los términos señalados en el presente pliego deben contar con el siguiente Tamaño Patrimonial:

INDICADOR	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 1 Y 2
TAMAÑO PATRIMONIAL	Mayor o Igual a $284 Millones	Mayor o Igual a $168 Millones	Mayor o Igual a $453 Millones

Los oferentes deben cumplir con los cuatro (4) índices requeridos por la Entidad para determinar la capacidad financiera.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

NOTA: En caso de presentarse la propuesta a través de **consorcio o unión temporal** se tomarán las cifras registradas en el RUP, de la información financiera del mejor año de los tres últimos años informada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal en su propuesta y se sumarán las cifras, con el fin de calcular los índices específicos de este documento para la asociación. Aplica de igual manera para la capacidad organizacional.

Cuando, como resultado de éste cálculo se generen cifras con decimales, **LA ENTIDAD** procederá a efectuar la aproximación de éstos así: si el resultado obtenido es inferior o igual a 50 decimales se baja a la unidad anterior y si por el contrario el resultado obtenido es superior o igual a 51 decimales se sube a la unidad siguiente, ejemplo: en una operación que genere un valor de 20.50 el valor registrado será 20 y para un resultado de 20.51 el valor final será de 21.

- **Para el caso de consorcios o uniones temporales, la Liquidez se determina así:**

$$IL = \frac{AC1+AC2+AC3+ \ldots}{PC1+PC2+PC3+ \ldots}$$

IL: Índice de Liquidez
AC : Activo Corriente de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal
PC: Pasivo Corriente de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser mayor o igual a **1,4**.

- **Para el caso de consorcios o uniones temporales, el Índice de Endeudamiento se determina así:**

$$IE = \frac{PT1+PT2+PT3\ldots}{AT1+AT2+AT3\ldots}$$

IE: Índice Endeudamiento
PT: Pasivo Total de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal
AT: Activo Total de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser menor o igual al **62 %**.

- **Para el caso de consorcios o uniones temporales, la Razón de Cobertura de Intereses se determina así:**

$$RCI = \frac{(UO1+UO2+UO3\ldots.)}{(GI1+GI2+GI3\ldots)}$$

RCI: Razón de Cobertura de Intereses
UO: Utilidad Operacional de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal
GI: Gastos de Intereses de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal.

Una vez aplicada la fórmula anterior, la Razón de Cobertura deberá ser mayor o igual a **0 veces**.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cuando la suma de los gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcularse el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que el total de la utilidad operacional de los integrantes de la unión temporal o consorcio sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

- **Para el caso de consorcios o uniones temporales, el Tamaño del Patrimonio se determina así:**

$$TP = TP1+TP2+TP3\ldots.$$

TP = Sumatoria del Tamaño Patrimonial de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, el proponente deberá contar con el siguiente tamaño patrimonial:

INDICADOR	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 1 Y 2
TAMAÑO PATRIMONIAL	Mayor o Igual a $427 Millones	Mayor o Igual a $252 Millones	Mayor o Igual a $679 Millones

Criterio Diferencial para de empresa y emprendimientos de mujeres y Mipymes:

A los oferentes que acrediten su condición de empresa y emprendimientos de mujeres y aquellas que acrediten la condición de Mipymes, en los términos señalados en el presente pliego deben contar con el siguiente Tamaño Patrimonial:

INDICADOR	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 1 Y 2
TAMAÑO PATRIMONIAL	Mayor o Igual a $284 Millones	Mayor o Igual a $168 Millones	Mayor o Igual a $453 Millones

2.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para medir la Capacidad Organizacional, los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores, los cuales se verificarán en el RUP en su totalidad del mejor año fiscal de los tres últimos años (2019, 2020 ó 2021), que **indique el proponente en su propuesta**.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a **2 %**
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a **2 %**

Los oferentes deben cumplir con los dos índices establecidos por la Entidad para verificar la capacidad organizacional.

- **En caso de consorcio o unión temporal, se calculará el indicador de Rentabilidad del Patrimonio, así:**

RP = $\frac{(UO1+UO2+UO3....)}{(P1+PT2+PT3...)}$

RP = Rentabilidad del Patrimonio
UO = Utilidad Operacional de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal
P = Patrimonio de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, la rentabilidad del patrimonio requerida deberá ser mayor o igual a **2 %**.

- **En caso de consorcio o unión temporal, se calculará el indicador de Rentabilidad del Activo, así:**

RA = $\frac{(UO1+UO2+UO3....)}{(AT1+AT2+AT3...)}$

RA = Rentabilidad del Activo
UO = Utilidad Operacional de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal
AT = Activo Total de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, la rentabilidad del activo requerida deberá ser mayor o igual a **2 %**.

2.3. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO

2.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

Se tendrá como experiencia general mínima habilitante del proponente la acreditación de contratos suscritos y ejecutados por el proponente, que sumados tengan la siguiente equivalencia expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, teniendo en cuenta los criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y Mipymes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, así:

PARA EL GRUPO 1, BOGOTÁ D.C. Y SOPÓ:

Proponentes que acrediten ser Emprendimientos y Empresas de Mujeres o Mipymes	SMMLV 142,2
Otros proponentes diferentes a Emprendimientos y Empresas de Mujeres y Mipymes	SMMLV 156,5

PARA EL GRUPO 2, CARTAGENA D.T. Y C.:

Proponentes que acrediten ser Emprendimientos y Empresas de Mujeres o Mipymes	SMMLV 84,0
Otros proponentes diferentes a Emprendimientos y Empresas de Mujeres y Mipymes	SMMLV 92,4

En el caso de presentarse para los dos (2) grupos (GRUPO 1 y GRUPO 2): El proponente deberá acreditar en forma independiente la experiencia general mínima habilitante exigida para el Grupo 1 y Grupo 2 expresado SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes).

La experiencia general se acreditará y verificará directamente con el Registro Único de Proponentes (RUP).

La Entidad verificará, con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), que el o los contrato(s) ejecutado(s) se encuentre(n) identificado(s) **con cualquiera** los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, a nivel de clase, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
26	10	11
Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	Fuentes de energía	Motores eléctricos de corriente alterna AC
40	15	15
Componentes y equipos para distribuirían y sistemas de acondicionamiento	Bombas y compresores industriales	Bombas
40	15	17
Componentes y equipos para distribuirían y sistemas de acondicionamiento	Bombas y compresores industriales	Piezas y accesorios de bombas

NOTA 1: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 2. PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente

numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe presentar el certificado contenido en el **Anexo 8** del presente pliego de condiciones suscrito por su representante legal anexando los documentos soporte (contrato y acta de liquidación o contrato y certificación de recibo a satisfacción).

NOTA 3: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia general por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación.

NOTA 4: Para acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el proponente o el integrante de un proponente plural, deberá presentar una certificación del cumplimiento de alguno de los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la cual deberá haber sido expedida bajo la gravedad de juramento, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

NOTA 5: Para probar la condición de Mipyme, los proponentes podrán acreditarlo por medio del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, o mediante cualquiera de las demás condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1080 de 2015.

NOTA 6: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia general de sus accionistas, socios o constituyentes, para lo cual deberá suscribir y aportar debidamente diligenciado el **Anexo 16** del pliego de condiciones, información que verificará la Entidad en el RUP aportado.

2.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

De conformidad con la naturaleza, objeto y características del presente proceso se considerará la experiencia acreditada (la cual puede corresponder a los mismos contratos con los que acreditó la experiencia general), mediante la presentación de las siguientes certificaciones o actas de liquidación, teniendo en cuenta los criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y Mipymes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, así:

Para proponentes que acrediten ser Emprendimientos y Empresas de Mujeres o Mipymes:

- ✓ Máximo tres (3) certificaciones o actas de liquidación para el GRUPO 1.
- ✓ Máximo tres (3) certificaciones o actas de liquidación para el GRUPO 2.
- ✓ En el caso de presentarse para los dos grupos (GRUPO 1 y GRUPO 2) deberá acreditar la experiencia en máximo seis (6) certificaciones o actas de liquidación.

Para otros proponentes diferentes a Emprendimientos y Empresas de Mujeres y Mipymes:

- ✓ Máximo dos (2) certificaciones o actas de liquidación para el GRUPO 1.
- ✓ Máximo dos (2) certificaciones o actas de liquidación para el GRUPO 2.
- ✓ En el caso de presentarse para los dos grupos (GRUPO 1 y GRUPO 2) deberá acreditar la experiencia en máximo cuatro (4) certificaciones o actas de liquidación.

Estas certificaciones deben acreditar el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, expedidas y suscritas por el contratante o persona(s) autorizada(s) para suscribir este tipo de documento(s), según sea el caso, *que se encuentren EJECUTADOS*, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que, de acuerdo al grupo o grupos presentados, individualmente o acumuladas sumen un valor igual o superior a:

- 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección para el GRUPO 1, expresado en SMMLV (142,2 SMMLV).
- 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección para el GRUPO 2, expresado en SMMLV (84 SMMLV).
- En el caso de presentarse para los dos grupos (GRUPO 1 y GRUPO 2), el 100% producto de la suma de los presupuestos oficiales del presente proceso de selección para LOS DOS GRUPOS, expresado en SMMLV (226,2 SMMLV).

PARA LA OBTENCIÓN DE LOS SMMLV DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA (ACREDITADA), LA ENTIDAD UTILIZARÁ EL AÑO DE INICIO DEL CONTRATO.

- Que incluyan la siguiente actividad, en el objeto o capítulos o ítems, las cuales podrán acreditarse en una o en el máximo número de certificaciones o actas de liquidación permitidas:

  - **Mantenimiento o instalación o reparación de sistemas de bombeo**

- Que las certificaciones o actas de liquidación contengan como mínimo la siguiente información:

  - Nombre completo e identificación de a quien se le expide la certificación.
  - Objeto.
  - Valor.
  - Fecha de inicio y terminación.
  - Nombre del contratante.
  - Nombre y firma de la(s) persona(s) autorizada(s) para suscribir este tipo de documentos.

En el evento de que la certificación o acta de liquidación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente DEBERÁ anexar a la misma: copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su *objeto, plazo, valor (cuando aplique).*

Nota 1. La Entidad verificará que la experiencia acreditada se encuentre certificada en el RUP, y que contenga como mínimo cualquiera de los siguientes códigos a nivel de clase **261011**, **401515** y **401517** del clasificador de bienes, obras y servicios, para lo cual el proponente deberá aportar con su propuesta un documento en el que informe el NÚMERO DEL CONSECUTIVO DEL CONTRATO EJECUTADO indicado en el acápite de experiencia que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP). En caso de que no suministre la información anterior, la entidad hará la verificación correspondiente en el RUP.

Nota 2. La Entidad no aceptará experiencia acreditada que no se encuentre certificada en el RUP.

Nota 3: En ningún caso se considerará la experiencia de contratos que se reporten vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 4: Para el caso de certificaciones o actas de liquidación que no incluyan la totalidad de la información que se requiere, se deberá adjuntar adicionalmente a la certificación o acta de liquidación requerida, el acta de liquidación (si lo aportado fue una certificación) o acta de recibo final o acta de recibo a satisfacción (si lo aportado fue una certificación o un acta de liquidación) donde se evidencie la información faltante (la mencionada acta deberá estar suscrita por las partes)

Nota 5: En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, estas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

Nota 6: Si la certificación o acta de liquidación requerida viene liquidada en otra moneda distinta al peso, LA ENTIDAD procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 7: No se aceptan auto-certificaciones, ni certificaciones expedidas por miembros de consorcios o uniones temporales.

Nota 8: Se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Nota 9: El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones o actas de liquidación.

Nota 10:
10.1. En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, la experiencia podrá corresponder a cualquiera de sus integrantes, de manera individual o conjunta, independientemente de su grado de participación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente numeral.

10.2. Para la aplicación de los criterios habilitantes diferenciales de uniones temporales o consorcios, bien sea un emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional o una Mipyme, por lo menos uno (1) de los integrantes, que acredite dicha condición, deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

Nota 11:
11.1. Cuando el proponente presente certificaciones o actas de liquidación en las cuales conste que alguno de sus integrantes participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas expresarán su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en este numeral.
11.2. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el integrante del proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, se recuerda, la certificación o acta de liquidación debe contener exactamente el grado de participación.

Nota 12: En el evento de identificarse en las certificaciones o actas de liquidación aportadas, calificación desfavorable al contratista o que la prestación del servicio o entrega de los bienes no fue recibida a satisfacción, o notas similares; las mismas nos serán tenidas en cuenta por la Entidad.

Nota 13: Para acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el proponente o el integrante de un proponente plural, deberá presentar una certificación del cumplimiento de alguno de los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la cual deberá haber sido expedida bajo la gravedad de juramento, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Nota 14: Para probar la condición de Mipyme, los proponentes podrán acreditarlo por medio del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, o mediante cualquiera de las demás condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1080 de 2015.

NOTA 15: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia específica de sus accionistas, socios o constituyentes, para lo cual deberá

suscribir y aportar debidamente diligenciado el **Anexo 16** del pliego de condiciones, información que verificará la Entidad en el RUP aportado.

2.3.3. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE – PERSONAL MÍNIMO O EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS (Grupo 1 y Grupo 2)

El proponente deberá diligenciar el **Anexo 10** del pliego de condiciones, indicando el grupo o grupos a los que presente oferta, denominado *"personal mínimo o equipo de trabajo mínimo"*, en el cual manifestará bajo la gravedad de juramento que cuenta con el personal con la idoneidad y experiencia requerida en este proceso de selección, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia (establecida en las especificaciones técnicas o anexo técnico del pliego de condiciones).

Lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente deberá contemplar en su oferta todos los factores asociados para contar, por su cuenta y riesgo, durante toda la ejecución contractual para cada Grupo o Grupos a los que se presente, con: un (1) técnico en reparación y mantenimiento de motores eléctricos y motobombas y un (1) SISOMA - Persona especializada en Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Manejo Ambiental.

LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, SERÁN VERIFICADOS Y APROBADOS, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL ADJUDICATARIO DEL PRESENTE PROCESO, durante los cinco (5) días calendario siguientes al cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato (aprobación de pólizas); es decir, sin el cumplimiento de este requisito NO se podrán adelantar las actividades contractuales, al considerarse un incumplimiento a las especificaciones técnicas.

De acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, el personal mínimo cumplirá con el siguiente perfil y experiencia:

Un (1) técnico en reparación y mantenimiento de motores eléctricos y motobombas: Con formación académica como TÉCNICO, TECNÓLOGO o PROFESIONAL en cualquiera de las siguientes opciones:

- Mantenimiento eléctrico industrial
- Electricidad industrial.
- Automatización industrial
- Electromecánica.
- Mecánica industrial
- Metalmecánica.
- Formaciones académicas relacionadas con motores eléctricos y motobombas.

Con experiencia específica certificada mínima de dos (2) años en instalación, reparación y mantenimiento de motores eléctricos y motobombas.

Nota: No se exigirán los soportes académicos para el **técnico** que hayan obtenido su tarjeta profesional CONTEC mediante la acreditación de su experiencia laboral, no obstante, la misma deberá ser mínimo clase CLASE TE-3.

Un (1) SISOMA: Persona especializada en Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Manejo Ambiental con formación académica como TÉCNICO o TECNÓLOGO o PROFESIONAL o postgrado afín y con resolución de licencia en seguridad y salud trabajo vigente, el cual será el encargado de acompañar las actividades de mantenimiento y velar por el cumplimiento en materia de seguridad Industrial, salud en el trabajo y manejo ambiental.

Con experiencia específica certificada mínima de un (1) año, como SISOMA contada a partir de la fecha de expedición de la resolución de licencia en seguridad y salud trabajo.

Nota: En caso de ser un solo contratista, el adjudicatario de los dos (2) grupos, deberá garantizar el personal mínimo requerido, al igual que el personal necesario para el cumplimento del objeto contractual, DE FORMA INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL ADJUDICATARIO PARA ACREDITAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

a. Copia del documento de identificación.
b. Copia de los títulos académicos (diploma o acta de grado) con los cuales se acredite la idoneidad y/o profesión del personal propuesto.
   Nota. Si el título fue otorgado en el exterior se debe soportar que este se encuentra convalidado en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente.
c. Copia de la tarjeta de matrícula profesional expedida por la Entidad competente (cuando aplique).
d. Copia de la licencia en salud ocupacional vigente (solo para el SISOMA).
e. Copia de certificación de vigencia profesional expedida por la Entidad competente, expedida dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para quienes aplica.
f. Copia de certificaciones de experiencia en la cuales se verifique como mínimo lo siguiente:
   - Nombre completo e identificación de la persona a quien se le expide la certificación.
   - Objeto u obligaciones en las que se pueda verificar las actividades realizadas.
   - Fecha de inicio y terminación, con indicación del día, mes y año.
   - Nombre del contratante.
   - Nombre y firma de la persona autorizada para suscribir este tipo de documentos.

Nota 1: No se aceptarán auto certificaciones ni certificaciones expedidas el miembro del personal mínimo requerido cuando ha desarrollado contratos como contratista o subcontratista, ni cuando se identifique como representante legal de la persona jurídica que expide la certificación.

Nota 2: Los proponentes tendrán en cuenta dentro de su propuesta económica el personal mínimo requerido, al igual que el personal necesario y experto para el cumplimento del objeto contractual, el cual deberá ser idóneo y calificado.

Nota 3: El personal deberá contar con la idoneidad y formación necesaria de acuerdo a la normatividad vigente, para el desarrollo de las diferentes actividades, en tal sentido, el supervisor podrá solicitar de ser necesario al contratista en cualquier momento, los soportes necesarios que acrediten la idoneidad y formación del personal (trabajo seguro en alturas, coordinación trabajo seguro en alturas, espacios confinados, manejo eléctrico, etc.)

Nota 4: El personal que participe en la ejecución del objeto contractual será contratado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el DAPRE no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

Nota 5: El personal del contratista que ejecuten el objeto contractual, deberán estar correctamente uniformados, contar con las dotaciones y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de acuerdo a la normatividad vigente, así como contar con los equipos, herramientas y elementos necesarios para efectuar los trabajos y labores necesarias requeridas.

Nota 6: En caso de ser un solo contratista, el adjudicatario de los dos (2) Grupos, deberá garantizar el personal mínimo requerido, al igual que el personal necesario para el cumplimento del objeto contractual, de forma independiente para cada uno de los grupos.

Nota 7: En caso de que el personal mínimo requerido sea reemplazado, el contratista deberá presentar un nuevo personal con igual o mayores condiciones al inicialmente propuesto.

PROYECTO

CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO.

Para efectos de la subsanabilidad de las ofertas la Entidad acudirá a las reglas establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, que reza:

"(...)

***Parágrafo 1°** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes, hasta el término del traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal, hasta el plazo anteriormente señalado...*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)".

De otra parte, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.8 de la Directiva Presidencial No. 8 de 2022, una vez vencido el plazo para subsanar, se les exigirá a los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas, que justifiquen la razón por la cual no subsanaron, se aclara que el presente término no revivirá etapas anteriores del proceso, ni se podrá subsanar en el mismo.

En caso de que la Entidad identifique patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública, dará traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar.

PROYECTO

CAPÍTULO IV
CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA

4.1 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la ley, en especial en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 1955 de 2019, Ley 2014 de 2019 y demás normas vigentes sobre la materia.
b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este documento.
e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
f. Cuando la propuesta sea presentada a través de un usuario diferente al del proponente en el SECOP II.
g. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
h. Cuando no presente el **Anexo 5** (propuesta económica) del pliego de condiciones, supere los valores techo o de referencia contenidos en el mismo **Anexo 5** para cada ítem, o modifique, aumente o disminuya las especificaciones allí requeridas, o no cotice u oferte la totalidad de los ítems.
i. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial en el SECOP II para el respectivo Grupo, o cuando supere el presupuesto por grupo y/o vigencia en el en archivo Excel (**Anexo 5**) dispuesto en el SECOP II para consignar su propuesta.
j. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad junto con la propuesta.
k. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
l. Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el capítulo III del presente documento.
m. Cuando el proponente no esté inscrito en el RUP, salvo los proponentes extranjeros.
n. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Condiciones y en el presente documento o cuando se verifique que el ofrecimiento no corresponde a lo requerido.
o. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
p. Cuando el proponente condicione la oferta.
q. Los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones, en el presente documento y en la normatividad vigente.

4.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión.

La declaratoria de desierta del presente proceso de selección procederá en caso de no recibirse propuestas o manifestaciones de interés.

PROYECTO

CAPÍTULO V

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.1. COMITÉ EVALUADOR

Las propuestas serán evaluadas por el Comité que para el efecto designe el Jefe del Área de Contratos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

5.2. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN

Una vez efectuado el cierre del proceso y dentro del término establecido en el cronograma, **LA ENTIDAD** realizará la verificación y evaluación de las ofertas y la ponderación de las mismas, en los términos señalados en el pliego de condiciones y en el presente documento.

Cuando a juicio de **LA ENTIDAD** el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas no garantice el deber de selección objetiva, esta podrá modificarlo mediante adenda y señalar uno nuevo.

5.3. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO Y RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por un término de tres (3) días hábiles de acuerdo con la fecha que para el efecto se señala en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes **no podrán** completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

5.4. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República tendrá como criterio de selección los siguientes factores de ponderación, los cuales aplican para los dos (2) grupos, así:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	Anexo *"Propuesta Económica mantenimientos"*	40
	Anexo *"Propuesta Económica Repuestos"*	29.5
Oferta de elementos para control de nivel (Factor del literal b. del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Dto. 1082/15)		20
Apoyo a la industria nacional		10
Puntaje adicional (Dto. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021)	Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
	Mipymes	0.25
TOTAL		**100**

NOTA: De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá, durante la evaluación de las ofertas, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las

ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5.4.1. OFERTA ECONÓMICA (HASTA 69.5 PUNTOS, COMPUESTOS POR: ANEXO *"PROPUESTA ECONÓMICA MANTENIMIENTOS"* [40 PUNTOS] Y ANEXO *"PROPUESTA ECONÓMICA REPUESTOS"* [29.5 PUNTOS])

Para la presentación de la OFERTA ECONÓMICA el proponente deberá diligenciar el Anexo *"Propuesta Económica mantenimientos"* y el Anexo *"Propuesta Económica Repuestos"* PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS.

Para la asignación de los puntajes el proponente deberá presentar y diligenciar los dos anexos que componen la OFERTA ECONÓMICA PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS, teniendo en cuenta que los valores ofertados, no podrán superar para el caso del Anexo "Propuesta Económica mantenimientos", el presupuesto oficial del presente proceso por VIGENCIA Y GRUPO, y para el caso del Anexo "Propuesta Económica Repuestos", LOS PRECIOS TECHO de los repuestos establecidos, so pena de incurrir en causal de rechazo.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Correcciones aritméticas

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

Las correcciones establecidas en las ofertas son de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

Manejo de cifras decimales:

Para efectos de la verificación de la oferta económica la Entidad utilizará los valores propuestos por el proponente en los precios unitarios, incluido los decimales. En el caso de presentar la propuesta en un formato editable tipo. xlxs, la Entidad utilizará los valores de los precios unitarios, única y exclusivamente hasta donde permita su visualización.

Cuando para efectos de cálculo cualquier número producto de una operación arroje cifras decimales, se utilizará la función REDONDEAR al mismo número de decimales con los que se presentaron los precios unitarios.

Asignación del puntaje:

En aquellos casos en que se presente igual asignación de puntaje, en propuestas económicas diferentes, se deberá visualizar el número necesario de decimales del puntaje.

Precio artificialmente bajo:

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.4.1.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL ANEXO *"PROPUESTA ECONÓMICA MANTENIMIENTOS"* DE LA OFERTA ECONÓMICA (40 PUNTOS)

La Entidad por el Anexo "Propuesta económica mantenimientos" de la Oferta económica, otorgará **40 puntos**, y seleccionará el método de ponderación de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para seleccionar el método mediante el cual se ponderará el precio de las propuestas, **LA ENTIDAD** usará los primeros dos decimales de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) que rija el día siguiente al cierre del proceso (publicada por la Superfinanciera en su sitio web: http://www.superfinanciera.gov.co, la cual se clasificará en el rango que les corresponda en la tabla que se presenta a continuación y así definirá el método que seguirá para evaluar las propuestas económicas de los proponentes habilitados:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

LA ENTIDAD definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija el día siguiente al cierre del proceso, procederá a la ponderación de las ofertas económicas recibidas y asignará el puntaje correspondiente para este concepto.

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- *Me*: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

- Vl: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

A. $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
B. V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.4.1.2. MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL ANEXO "PROPUESTA ECONÓMICA REPUESTOS" DE LA OFERTA ECONÓMICA (29.5 PUNTOS)

La entidad por el Anexo "Propuesta económica Repuestos" de la Oferta económica, otorgará **29.5 puntos** para el oferente que presente el **menor precio** de la sumatoria del total de los repuestos antes de IVA. A los demás se les otorgará puntaje por regla de tres simple inversa.

5.4.1.3. Valor de adjudicación

El presente proceso se adjudicará, por grupos, de conformidad con los siguientes criterios: **a) Para el mantenimiento:** Se adjudicará por el valor ofertado para este servicio, sin que supere el valor discriminado para este servicio para cada vigencia; **b) para los repuestos:** Se adjudicará por el valor total dispuesto para la bolsa de repuestos para cada vigencia.

5.4.2. OFERTA DE ELEMENTOS PARA CONTROL DE NIVEL (FACTOR DEL LITERAL B. DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. DEL DTO. 1082/15) (20 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje máximo de **20 puntos** al que oferte, adicional a su propuesta económica, sin que implique costo alguno para la Entidad, el suministro e instalación de elementos para control de nivel, una (1) vez durante el desarrollo del contrato. El desarrollo de esta actividad se adelantará cuando la Entidad lo requiera y bajo la coordinación del supervisor.

GRUPO 1, BOGOTÁ D.C. Y SOPÓ:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS Y FLOTADORES	PUNTAJE
Proponente que oferte, adicional a su propuesta económica, sin que implique costo alguno para la Entidad, el suministro e instalación de las siguientes válvulas accionadas con flotador mecánico en bronce y flotadores eléctrico para agua potable con 3 a 10 metros de cable, una (1) vez durante el desarrollo del contrato, sin ningún costo para la Entidad: 1 válvulas accionadas con flotador mecánico en bronce de 2". 1 válvulas accionadas con flotador mecánico en bronce de 1". 4 flotadores eléctricos para agua potable con 3 a 10 metros cable cada uno	20

GRUPO 2, CARTAGENA D.T. Y C.:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS Y FLOTADORES	PUNTAJE
Proponente que oferte, adicional a su propuesta económica, sin que implique costo alguno para la Entidad, el suministro e instalación de las siguientes válvulas accionadas con flotador mecánico en bronce y flotadores eléctrico para agua potable con 3 a 10 metros de cable, una (1) vez durante el desarrollo del contrato, sin ningún costo para la Entidad: 1 válvula accionada con flotador mecánico en bronce de 2". 1 válvula accionada con flotador mecánico en bronce de 3". 2 flotadores eléctricos para agua potable con 3 a 10 metros cable cada uno	20

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta el **Anexo 18.**

NOTA: En caso de presentarse para los dos (2) grupos deberá diligenciar un anexo por cada grupo, o indicar de manera inequívoca en este formato que realiza el ofrecimiento para cada grupo al que presentó propuesta, y cargarlo en la casilla o espacio correspondiente en el SECOP II.

5.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta que la Entidad NO identifico bienes relevantes en el estudio del sector, y no existe oferta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales de conformidad con el Decreto 680 de 2021, en este caso se otorgarán los puntos de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	10
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente: El oferente extranjero que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	5
(Bienes o servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	0

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta el **Anexo 6**.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA 1. Los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que acrediten **LA RECIPROCIDAD** deberán aportar, como soporte de su ofrecimiento, los documentos a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2. La Entidad en la etapa de ejecución, verificará la nacionalidad del servicio ofrecido en la oferta; en este sentido, si el ofrecimiento corresponde a servicios nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad, no se aceptará que el servicio objeto de la presente contratación sea prestado por personal que no cumpla con dicha disposición.

5.4.4. Puntaje adicional Dto. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 (0.5 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje equivalente a **0.25 puntos**, al proponente que **ACREDITE** al cierre del proceso de selección, cualquiera de las dos (2) condiciones siguientes:

- ✓ Ser un emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional.
- ✓ Ser una Mipyme.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. y el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respectivamente, es posible otorgar **0.5 puntos** a un proponente que acredite, además de ser Mipyme, las condiciones para tener la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, obteniendo así un puntaje de **0.5** puntos por acreditar las dos (2) calidades.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita una de las dos (2) calidades establecidas en este numeral y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Para acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el proponente o el integrante de un proponente plural, deberá presentar una certificación del cumplimiento de alguno de los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la cual deberá haber sido expedida bajo la gravedad de juramento, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

NOTA 3: Para probar la condición de Mipyme y acceder al puntaje establecido en este numeral, los proponentes podrán acreditar tal situación de Mipyme por medio del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, o mediante cualquiera de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1080 de 2015.

5.5. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, y con el fin de seleccionar el oferente favorecido, **LA ENTIDAD** utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente indicadas en la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los cuales se aplicarán de forma sucesiva y excluyente, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, así:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

   Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.

En el presente proceso (prestación de servicios) el oferente deberá manifestarlo en el **Anexo 6**.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Para lo anterior debe diligenciar y aportar el **Anexo 17 A.**

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Para lo anterior debe diligenciar y aportar el **Anexo 17 A.**

NOTA: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Para lo anterior debe diligenciar y aportar el **Anexo 17.**

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 17 B** y aportar el certificado vigente expedido por el Ministerio del Trabajo.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por

ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 17 B.**

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el aporte del certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**

Para lo anterior, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 17 C.**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el aporte del certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 17 C.**

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 17 D.**

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.**

Para lo anterior, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se

tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 17 E.**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 17.**

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**.

Para lo anterior presentará copia de alguno de los siguientes documentos: **i)** la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o, **iv)** cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 17 F.**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 17 F1.**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 17.**

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en los numerales 2 y/o 6 del numeral 5.8. del presente documento (inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015); o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este documento. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 17 G.**

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 17.**

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 17 H.**

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.**

    Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 17 I.**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

Para lo anterior se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente.

Procedimiento del sorteo de propuestas empatadas (método aleatorio): Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo, para lo cual se citará a audiencia presencial y/o virtual según sea el caso. Iniciada la audiencia se le asignará un número a cada proponente, los números asignados a los proponentes se ingresarán en una tabla en el programa Microsoft Excel y se formulará un aleatorio, el cual seleccionará uno de los números asignados a los proponentes, se adjudicará el contrato al proponente que haya sido seleccionado por el aleatorio formulado en Excel, cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. En caso que uno de los proponentes no pueda conectarse a la audiencia virtual, se dejará constancia en el acta respectiva y se solicitará a un delegado de la Oficina de Control Interno de **LA ENTIDAD** que indique un número en nombre del proponente ausente.

NOTA 1. Los documentos para acreditar las condiciones de desempate deberán ser entregados con la propuesta inicial ya que no son susceptibles de subsanación.

NOTA 2. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el

empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 3. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 4. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 17**

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP la ENTIDAD no publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 5. INFORMACIÓN CON RESERVA LEGAL: Para dar cumplimiento a lo establecido en los factores de desempate, es deber del oferente enviar la información que tenga carácter reservado en archivo aparte señalando en la plataforma que cuenta con reserva legal de acuerdo con la normatividad anterior. Del mismo modo los titulares de la información deberán autorizar su tratamiento para acceder a los factores establecidos diligenciando el **ANEXO 17**.

NOTA 6. Para acreditar el cumplimiento de los criterios de desempate se dará aplicación a lo establecido en el CAPITULO III del presente documento. En todo caso los *proponentes* no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (Parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

5.6. ADJUDICACIÓN

Con base en la verificación y calificación obtenida, el Comité Evaluador elaborará para la Directora Administrativa y Financiera del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, un cuadro comparativo de las ofertas, presentando el orden de elegibilidad, en el cual se discriminará el puntaje otorgado de acuerdo con los criterios calificados.

En informe anexo se explicarán en forma detallada los pasos seguidos para la evaluación y calificación de las propuestas, concepto y conclusión del mismo. Adjunto se presentará el informe final contentivo de la verificación jurídica, financiera, de la capacidad organizacional, de experiencia y técnica.

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República mediante resolución motivada adjudicará el contrato, en los términos de la recomendación presentada por el Comité Evaluador y el Comité Asesor de Contratación.

El plazo para la adjudicación será el establecido en el cronograma del proceso, contado desde el día siguiente al vencimiento del plazo para presentar observaciones al informe de evaluación.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de Selección Abreviada - Menor Cuantía será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de la Entidad.

PROYECTO

CAPÍTULO VI

CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2024, previa expedición del registro presupuestal del contrato y aprobación de la garantía única.

NOTA: en el evento que el registro presupuestal o la aprobación de la garantía sea con posterioridad al 1 de diciembre de 2022, el inicio de ejecución será el día que se cumpla el último de estos requisitos de ejecución.

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio objeto de la presente contratación, se realizará en las sedes del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República en las que se requiere el servicio en las ciudades de Bogotá D.C., Sopó y Cartagena D.T. y C., a continuación se relacionan algunas de las sedes de la Entidad, a modo enunciativo, en este sentido y considerando que, por necesidades operativas, la Entidad aumente, disminuya o cambia de sedes, dicha condición de llegar a presentarse durante la ejecución del contrato, no generará alguna modificación.

GRUPO 1, BOGOTÁ D.C. Y SOPÓ:

Sede	Ubicación	
Sede Administrativa	Bogotá	Calle 8 No. 6 - 97
Edificio DAPRE	Bogotá	Calle 7 No. 6 - 54
Edificio Galán	Bogotá	Carrera 8 No. 7 - 67
Casa de Nariño	Bogotá	Carrera 7 No. 7 - 63
Vicepresidencia	Bogotá	Carrera 8A No. 7 - 57
Casa de Equidad	Bogotá	Calle 10 No. 1 - 15
Hacienda Hatogrande	Sopó	Autopista Norte Km 29
Batallón Guardia Presidencial	Bogotá	Carrera 8 No. 6 - 25

GRUPO 2, CARTAGENA D.T. Y C.:

Sede	Ubicación	
Casa de Huéspedes Ilustres	Cartagena	Escuela de Cadetes Almirante Padilla en Manzanillo

6.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará a través de la pagaduría de la Entidad contra facturación presentada por parte del contratista, con base en los servicios efectivamente prestados y repuestos suministrados e instalados previo cumplimiento de los requisitos aquí dispuestos.

A la factura presentada se adjuntará:

1. Certificación expedida por el supervisor en la que certifica haberse recibido a satisfacción el bien y/o servicio objeto contratado, en este caso los mantenimientos efectivamente realizados y suministro de repuestos mayores.

2. Certificación expedida por el contratista o su revisor fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a paz y salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera.
3. Informe de mantenimiento o informe técnico o informe resumen, emitido por el contratista.

Para el pago de los REPUESTOS MAYORES, adicional a la documentación anteriormente descrita, se deberá adjuntar los documentos resultantes del Protocolo establecido para definir el Precio Unitario de los Repuestos o grupo de repuestos mayores.

Para el último pago, se deberá adjuntar adicionalmente informe de accidentalidad durante el periodo de la ejecución del contrato emitido por la ARL en la cual se encuentre afiliada la empresa contratista.

NOTA 1. La Entidad pagará a **EL CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del Interventor del contrato en el Área Financiera de la Entidad.

NOTA 2. No obstante la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

NOTA 3. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad de contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4. Cuando a ello hubiere lugar, presentar como requisito necesario para el pago, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de LA ENTIDAD https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf.

NOTA 5. Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones respectivas.

NOTA 6. El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación.

6.4. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, una vez terminada la ejecución del contrato, las partes contratantes procederán a efectuar la liquidación del mismo dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.5. OBLIGACIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL CONTRATISTA QUE RESULTE ADJUDICATARIO DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista deberá cumplir con las obligaciones que se desprendan del Anexo 1 - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, SUS

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO y de ofrecimientos técnicos adicionales objeto de evaluación del presente pliego de condiciones.

6.5.1. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad, conforme a las especificaciones técnicas y las obligaciones derivadas de la oferta económica y los ofrecimientos técnicos presentados.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de este contrato y de su ejecución, conforme lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a **LA ENTIDAD** en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
6. Suministrar la totalidad del personal y los equipos técnicos necesarios para cumplir el objeto contractual.
7. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales), del personal que así lo requiera; dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.
8. Asumir los riesgos tipificados, estimados y asignados en la forma acordada por las partes. Dichos riesgos reposarán como documento anexo de los estudios previos y harán parte integral del contrato.
9. Presentar, como requisito necesario para el pago y cuando a ello hubiera lugar, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020.
10. Acreditar ante la supervisión, una vez perfeccionado el contrato, que cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, esté obligado a contar con dicho Plan.
11. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y aquellas otras, que el funcionario designado por LA ENTIDAD para ejercer el control de ejecución del presente contrato pueda determinar en cumplimiento del objeto del mismo.

6.6. CONFIDENCIALIDAD

a) **EL PROPONENTE Y FUTURO CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, conozca, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad.

b) **EL PROPONENTE Y FUTURO CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del proceso y del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente

a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia del **DAPRE** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a las acciones a las que haya lugar y a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.

d) Bajo los términos de lo presente, antes de que el **CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la Entidad para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

6.7. SUPERVISIÓN

La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección la realizará la Entidad y se ejercerá a través de un funcionario del **Grupo de Mantenimiento y Conservación de Bienes Muebles e Inmuebles** del Área Administrativa de la Entidad, quien velará por los intereses del **DAPRE** y tendrá, además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes.

Señor Proponente, recuerde que no es necesario adjuntar a su oferta **EL ANEXO 1 – DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, SUS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** del pliego de condiciones, toda vez que la acreditación de este requisito será verificada con la certificación de aceptación de las mismas, contenida en el **ANEXO 2** del pliego de condiciones el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación del **ANEXO 1**

PROYECTO

CAPÍTULO VII
ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas, el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Lo anterior, en observancia a lo instituido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación identificado bajo la referencia M-ICR-01, expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

En el ejercicio se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso de contratación, se identificaron y clasificaron los riesgos del proceso de contratación, se evaluaron y calificaron los riesgos, se asignaron y trataron los riesgos y se monitorearon y revisaron la gestión de los riesgos, según los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente, se analizaron aspectos tales como la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de bienes y servicios a adquirir, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, forma de pago, entre otros:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Riesgo económico	Ofertas artificialmente bajas	En caso de adjudicarse puede presentarse incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	4	7	Alto	Contratista	Dar aplicación al Decreto 1082 del 2015	3	2	5	Medio	Si	DAPRE (Comité evaluador)	Etapa de selección	Etapa de selección	Revisión durante el termino de	Por evento

N°	2	3	4	5	6
Clase	General	General	General	Específico	General
Fuente	Externo	Interna	Interna	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Riesgo económico	Operacional	Operacional	Naturaleza	Riesgo Financiero
Descripción	Variación de la moneda	El contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Incumplimiento a las obligaciones suscritas en el contrato, por situaciones ajenas al contratista.	Que como consecuencia de la ejecución del contrato de mantenimiento se genere el riesgo biológico	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, plazos, tasas de cambio, ajustes por inflación, devaluación, variaciones cambiarias y financieras, y otras variables del mercado por causas micro o macroeconómicas, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas. Riesgos de las acciones encaminadas a la administración, consecución y disponibilidad oportuna de recursos financieros, propios o por medio de créditos en moneda nacional o extranjera, para el cumplimiento del objeto contractual, en los plazos fijados para tal efecto
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Variaciones de moneda que afecten la posible importación de equipos y repuestos	Imposición de multas y sanciones	Falta de calidad del servicio prestado, demoras en la prestación del servicio y daños a equipos o sistemas.	Personal Infectado	Impacto económico al Contratista
Probabilidad	2	2	3	4	2
Impacto	4	2	5	2	2
Valoración	6	4	8	6	4
Categoría	Alto	Bajo	Extremo	Alto	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista y DAPRE	Contratista y	Contratista y	Contratista	Contratista
Tratamiento /Control a ser implementado	Aceptar el riesgo y hacer monitoreo.	Aceptar el riesgo y hacer monitoreo.	Con la solicitud de las garantías que cobijan la ejecución del contrato.	Seguimiento y verificación de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional	del Contratista proyecciones de acuerdo con los datos históricos de las variables descritas, y con el estudio de mercado financiero con el fin de que el interesado establezca un punto de equilibrio tendiente a disminuir el riesgo.
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	2	2	3	2	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	2	2	4	2	2
Impacto después del tratamiento: Valoración	4	4	7	4	3
Impacto después del tratamiento: Categoría	Bajo	Bajo	Alto	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	No	Si	Si	No
Responsable por implementar el tratamiento	Contratista y DAPRE	DAPRE	Contratista	Contratista y Supervisor	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Al inicio de la ejecución del	Al inicio de la ejecución del	A la suscripción del contrato	desde la materialización del riesgo	Fase precontractual
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Antes de la terminación del	Antes de la terminación del	Durante el período de	hasta la finalización del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Actas de reunión de seguimiento o	Actas de reunión de seguimiento o	Revisión de las vigencias de los	De manera permanente hasta la finalización de la	Cotejo de las variables financieras que haya utilizado para el análisis de su oferta con el
Monitoreo y revisión: Periodicidad	Por evento al autorizar el suministro de	Por evento	Por evento	Cada vez que se ejecuten actividades de mantenimiento	Mensual

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:

"(...) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él".

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en la venta de los bienes y servicios objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia.

RIESGOS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN: A continuación se presentan los riesgos de seguridad y privacidad de la información que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades del proyecto; los cuales fueron consultados en el enlace de la página Web: link: https://dapre.presidencia.gov.co /dapre/contratacion/contratos-presidencia

No.	Nombre del riesgo	Descripción del Riesgo	Tipo de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
4	Posibilidad que los sistemas de información sean afectados por ataques cibernéticos generando pérdida de información - SGSI	Los ataques cibernéticos se pueden presentar en la Entidad ocasionados por personas malintencionadas (ciberatacantes), afectando los aplicativos informáticos, páginas Web y equipos que contienen y procesan información, comprometiendo la Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad de la información	SGSI	Ataques cibernéticos y delitos informáticos	Afectación de la Imagen de la Entidad	Casi seguro	Catastrófico	Gestión de las vulnerabilidades técnicas
				Falta de conocimiento técnico en el personal que administra la plataforma informática	Retrasos en los procesos de los funcionarios			Seguridad de servicios de las aplicaciones en redes públicas
				Falta de Verificación de vulnerabilidades de la plataforma TIC	Retrasos en los procesos de los contratistas			Revisión contra códigos maliciosos
				Obsolescencia de la plataforma	Problemas de Seguridad Nacional (pérdida de Información reservada)			Separación de redes
				Desconocimiento Manual de políticas de Seguridad de la Información	Pérdida de credibilidad de las herramientas informáticas			Perímetro de Seguridad Física
					Sanciones legales y disciplinarias			Control de acceso a código fuente de Programas
								Contraseñas seguras
								Revisión de la configuración y afinamiento de las herramientas de seguridad informática.
5	Posibilidad que los activos de información se afecten o presenten situaciones adversas por pérdida de disponibilidad - SGSI	La Entidad pueden ser afectada al no tener la prestación de sus servicios por perdida de disponibilidad de la Información	SGSI	Fallas en los equipos Tecnológicos	Retrasos en los procesos de los funcionarios.	Probable	Mayor	Pruebas de disponibilidad
				Falta de Mantenimientos preventivos	Problemas de Seguridad Nacional (perdida de Información reservada)			Ejecución de cambios
				Desconocimiento del Manual de Políticas	Pérdida de credibilidad de las herramientas informáticas			Documentación para la disponibilidad de los activos de información
				Equipos desactualizados	Sanciones legales y disciplinarias			
					Retrasos en los procesos de los contratistas			

No.	Nombre del riesgo	Descripción del Riesgo	Tipo de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
6	Activos documentales de los archivos del DAPRE con eventos de hurto, pérdida, daño de los documentos o fuga de su información - SGSI	Tanto en el Archivo Central como en las dependencias del DAPRE debe existir el debido manejo a la documentación a cargo, ya que los archivos constituyen la memoria institucional de la Entidad, su daño o pérdida puede causar graves traumatismos a la gestión, inconvenientes del orden legal e incumplimiento normativo, vulneración de derechos de la ciudadanía en general o su utilización indebida para el favorecimiento de intereses particulares	SGSI	Acceso de funcionarios no autorizados a los espacios físicos donde reposan los archivos de la Entidad	Deterioro o debilitamiento de los soportes documentales	Posible	Catastrófico	Visitas periódicas de validación del estado de los archivos de gestión
				Espacios físicos y mobiliario que no cumplen con los requisitos técnicos y de seguridad para la conservación y custodia de los archivos	Posibles hallazgos en auditorías internas o externas, o en visita de inspección y vigilancia del Archivo General de la Nación			Depósitos y estantería para el almacenamiento de la documentación de archivo
				Documentación con características de información pública clasificada o información pública reservada sin la identificación de tales condiciones	Pérdida parcial o total del patrimonio documental de la Entidad			Control préstamos de los archivos de gestión
				Préstamos de documentos de archivo sin el debido control ni seguimiento a su devolución	Afectación en la salud de los funcionarios que acceden a los documentos de archivo			Diagnóstico a los espacios de archivo
				Falta o deficiencias en el diligenciamiento del Formato Único de Inventario Documental - FUID	Sanciones disciplinarias, penales o fiscales, demandas o acciones judiciales en contra de la Entidad			Inventarios documentales de los archivos de gestión
				Retiro o traslado de funcionarios sin la debida entrega de los archivos a cargo	Vulneración de derechos de personas naturales o jurídicas o afectación de intereses públicos			Visitas de acompañamiento a las dependencias para apoyar en la adecuada aplicación de los procesos archivísticos de organización documental
				Actos vandálicos y terrorismo, desastres naturales, presencia de humedad, deficiencias en la iluminación y/o ventilación, acción causada por la presencia de insectos, bacterias, hongos o roedores	Deterioro de la imagen institucional			Lineamiento para el acceso a los espacios de archivo
				Manipulación constante, inadecuada o sin protección de los soportes documentales físicos	Incumplimiento al tiempo de respuesta que tienen las PQRS que reciben las dependencias			Formato control de ingreso a los espacios de archivo F-GD-32
				Desgaste de los materiales empleados en la elaboración del papel, decoloración de las tintas, descomposición de pegamentos				Control préstamos Archivo Central
								Transferencias documentales primarias

No.	Nombre del riesgo	Descripción del Riesgo	Tipo de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
								Informe inspección a las condiciones generales de conservación en el Archivo Central
								Procedimiento para la prestación del servicio de consulta o préstamo de documentación del Archivo Central o de gestión
								Medición de condiciones ambientales en el Archivo Central

PROYECTO

CAPÍTULO VIII
DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para presentar la oferta económica, el proponente presentará dentro de su propuesta, debidamente diligenciadas, los formatos u hojas de cálculo contenidas en el archivo de Excel, denominado

- ✓ **ANEXO 5. Ofrecimiento económico - Grupo No. 1**
- ✓ **ANEXO 5. Ofrecimiento económico - Grupo No. 2**

En cada archivo **Anexo 5**, el cual se debe diligenciar y presentar con la propuesta de manera independiente por cada Grupo al que se presente, se requiere la cotización de los mantenimientos y repuestos para cada ítem allí descrito.

Cada proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems relacionados en los cuadros preparados por la Entidad.

La omisión en la presentación del ofrecimiento económico, o la modificación, aumento o disminución de las especificaciones requeridas genera el rechazo de la oferta.

Los valores cotizados deberán incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta del proponente y en ningún caso podrán superar el *"precio techo"* determinado con base en el análisis de mercado efectuado por la Entidad. El superar tan sólo uno de los precios techo, es decir uno sólo de los ítems relacionados, **será causal de rechazo de la oferta**.

El valor ofertado se consignará en pesos colombianos y corresponde a la sumatoria de los elementos requeridos por la Entidad en el **Anexo 5** del pliego de condiciones. No obstante, el valor que se pagará al contratista dependerá de los servicios prestados y repuestos efectivamente suministrados e instalados durante la vigencia del contrato.

En la plataforma SECOP II se deberá indicar el valor resultante del total de la oferta del servicio de mantenimiento para el (los) respectivo (s) grupo (s), más el valor total correspondiente a los repuestos del mismo grupo. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el numeral 1.2, del documento de términos y condiciones adicionales publicado en el SECOP II.

Lo anterior teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en la "Nota 3" del numeral 1.2 de estos términos y condiciones adicionales del pliego de condiciones, el presente proceso se adjudicará, por grupos, de conformidad con los siguientes criterios:

a) **Para el mantenimiento:** Se adjudicará por el valor ofertado para este servicio, sin que supere el valor discriminado para cada vigencia. Superar el valor del presupuesto oficial o el valor del mantenimiento dispuesto para cada vigencia, dará lugar al rechazo de la oferta.

b) **Para los repuestos:** Se adjudicará por el valor total dispuesto para la bolsa de repuestos para cada vigencia. Superar el valor de los precios techo dispuesto para cada uno de los repuestos, indicados en los formatos u hojas de la tabla de Excel denominadas ***"Anexo 5. Repuestos Bogotá"*** y ***"Anexo 5. Repuestos Cartagena"***, los cuales hacen parte del anexo de ofrecimiento económico, dará lugar al rechazo de la oferta.

Para diligenciar el **Anexo 5** el proponente deberá tener en cuenta todas las características, descripciones y especificaciones contenidas en el **Anexo 1**.

SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS:

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, el proponente acepta que durante la vigencia del contrato, mantendrá los precios presentados en su oferta, incluso durante la vigencia de los adicionales que se llegaran a suscribir, si fuere el caso.

NOTA 1: El cuadro económico para consignar el valor de la oferta se publicará como documento **ANEXO OFERTA ECONÓMICA** en el SECOP, en formato Excel.

NOTA 2. Corrección Aritmética: La Entidad realizará la corrección aritmética a la oferta económica presentada cuando al realizar la verificación de la misma, se determine que existe un error aritmético en el resultado de la operación realizada.

NOTA 3: En la plataforma SECOP II se deberá indicar el valor o suma resultante de: **(i)** el total de la oferta del servicio de mantenimiento para el (los) respectivo (s) grupo (s), más **(ii)** el valor total correspondiente a los repuestos del mismo grupo.

PROYECTO

CAPÍTULO IX
GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan con lo siguiente:

a) **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de:

   1) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
   2) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
   3) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

   El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio prestado y cubrir a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

   El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

c) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que se utilicen en la ejecución del contrato.

   El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y un (1) año más.

d) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

   El monto de amparo será equivalente al cinco (5 %) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Adicionalmente se requerirá del contratista:

a) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de éste contrato, con un valor asegurado igual a **200 salarios mínimos legales mensuales vigentes** y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

   Esta póliza R.C.E. deberá cumplir con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.3.3.2.10), así: **1.** Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación,

inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2.** Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **3.** Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: **3.1** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **3.2** Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. **3.3.** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. **3.4** Cobertura expresa de amparo patronal. **3.5** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.3.2.10 de Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del citado Decreto 1082, la póliza debe cubrir las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Estructurador Requisitos Capacidad Jurídica: Jaime Omar Rincón Parada, Asesor Área de Contratos.
Estructurador Técnico y Económico: Oscar Mauricio Mogollón S, Asesor Grupo Mantenimiento y Conservación de Bienes Muebles e Inmuebles.
Capacidad Financiera: Dayra Nayibe Pinto, Coordinadora Grupo de Contabilidad del Área Financiera.
Revisó: María Carolina Gómez Mazuera, Jefe Área de Contratos (E).
Aprobó: María Andrea Agudelo Torres, Directora Administrativa y Financiera.

PROYECTO